



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA

S.A.-----

CUANTIA: US\$800.00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 7 República del Ecuador, el día de hoy, nueve de julio del dos
 8 mil trece, ante mí, doctor FRANCISCO YCAZA GARCES,
 9 Notario Titular Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen
 10 los señores ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, casado,
 11 doctor en veterinaria, JOHANNA MAYDETH PEREZ BOWEN,
 12 soltera, economista, LISSETHY VANESA PEREZ BOWEN,
 13 casada, tecnóloga en alimentos; MARCELO ENRIQUE PEREZ
 14 BOWEN, casado, master en administración de empresas, cada
 15 uno por sus propios derechos. Los comparecientes son
 16 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
 17 capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de
 18 haberme exhibido sus documentos de identificación, de
 19 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
 20 la presente escritura, con amplia y entera libertad, para su
 21 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:
 22 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas
 23 a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la
 24 Constitución de la Compañía Anónima DEXIBLATINA DEXI-B-
 25 LATINA S.A. y demás declaraciones y convenciones que se
 26 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
 27 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
 28 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

1 constituir la compañía anónima, las personas naturales
2 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
3 expresan como siguen: a) ENRIQUE MARCELINO PEREZ
4 BRIONES; JOHANNA MAYDETH PEREZ BOWEN; LISSETHY
5 VANESA PEREZ BOWEN; MARCELO ENRIQUE PEREZ
6 BOWEN; cada uno por sus propios derechos. CLAUSULA
7 PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos
8 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que
9 forman parte integrante del contrato social de la
10 compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
11 ANONIMA DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S.A. CAPITULO
12 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
13 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
14 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DEXIBLATINA
15 DEXI-B-LATINA S.A. ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad
16 de la compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: El
17 objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes
18 actividades: A) A la fabricación de productos químicos para
19 diversos usos y aplicaciones. Sea de uso humano o animal; de
20 productos farmacéuticos, veterinarios, cosmeticos,
21 alimenticios; pudiendo dedicarse también al envase y
22 empaque de los productos anteriores por medios mecánicos; o
23 cualquier otro; pudiendo importar la materia prima y a la
24 comercialización interna o externa del producto terminado. B)
25 A la importación, compra, venta, distribución, consignación,
26 representación y comercialización de lo siguiente: UNO.- De
27 toda clase de productos agropecuarios, industriales y
28 alimenticios. DOS.- De centrales telefónicas y equipos de



1 computación. TRES.- De equipos de prospección, exploración
 2 y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase
 3 de insumos, materiales y suministros para la industria
 4 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola.
 5 CINCO.- De equipos médicos e instrumentos quirúrgicos,
 6 biomateriales odontológicos y cualquier otro material de uso
 7 clínico y hospitalario. SEIS.- De maquinaria agrícola,
 8 caminera, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas
 9 sus accesorios y repuestos. SIETE.- Materiales eléctricos y de
 10 ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería,
 11 Electrodomésticos, Ropa confeccionada, Tejidos, Licores;
 12 Artículos deportivos, sus repuestos y accesorios y Menajes de
 13 casa; C) A la prestación de servicios técnicos para la
 14 instalación, organización y manejo de empresas; D) A la
 15 adquisición, enajenación, arrendamiento, agenciamiento,
 16 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o
 17 rústicos. En general como medio para el cumplimiento de sus
 18 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
 19 permitidos por las leyes del Ecuador sean de la naturaleza que
 20 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como
 21 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
 22 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con
 23 su objeto. ARTICULO CUARTO: La compañía tiene su
 24 domicilio principal en el cantón Víncos, provincia de Los
 25 Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
 26 o agencias dentro del País o fuera de él. ARTICULO
 27 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de
 28 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de

1 la inscripción de la escritura de constitución de la
2 compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El
3 Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
4 DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el Capital
5 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
6 Estados Unidos de Norteamerica, dividido en ochocientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de Norteamerica cada una. ARTICULO
9 SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad
10 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
11 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
12 como tal en su libro de acciones y accionistas.
13 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
14 sustracción e inutilidad de un título de acciones se
15 observarán las disposiciones legales para conferir un
16 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
17 inutilizado. C A P I T U L O S E G U N D O: DEL GOBIERNO,
18 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
19 ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
21 General, Presidente Ejecutivo y el Directorio cuando se
22 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
23 competen por las leyes y las que señalen los estatutos.
24 ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la
25 compañía estará a cargo del Gerente General y en caso
26 de ausencia, lo subrogará el Presidente Ejecutivo, en todos
27 sus negocios u operaciones. C A P I T U L O T E R C E R O:
28 ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.-



1 La Junta General formada por los accionistas legalmente
 2 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
 3 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
 4 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y
 5 a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO
 6 DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
 7 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
 8 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y
 9 con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO
 10 DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado
 11 especial e individualmente por las sesiones de la
 12 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será
 13 causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
 14 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
 15 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
 16 convocada y quedará válidamente constituida, en
 17 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 18 nacional, para cualquier asunto, siempre que se
 19 encuentre presente o representada la totalidad del
 20 capital social pagado y los accionistas acepten por
 21 unanimidad constituirse en Junta General y estén
 22 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en
 23 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General
 24 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
 25 este artículo deberán ser suscritas por todos los
 26 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
 27 bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.-.
 28 La Junta General no podrá considerarse constituida para

1 deliberar en primera convocatoria si no esta representada
2 por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
3 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
4 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
5 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
6 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
7 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
8 que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y
9 el Gerente General o quien hiciere las veces de
10 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
11 General se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO
12 DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse
13 representar en las Juntas Generales por otras personas
14 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
15 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
16 Gerente General, los miembros del Directorio y el
17 comisario no podrán tener esta representación. ARTICULO
18 DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
19 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico, en la preindicada reunión
22 anual, la Junta General deberá considerar entre los
23 puntos de su orden del dia, los asuntos especificados en
24 los literales c), d) y e), del articulo vigésimo de los
25 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
26 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el
27 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
28 hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquel



1 uno o más accionistas que representen por lo menos
 2 cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO
 3 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
 4 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
 5 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
 6 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso
 7 de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta
 8 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en
 9 caso de ausencia del Gerente General, actuará de
 10 Secretario la persona que los concurrentes designen.
 11 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
 12 legales, toda resolución de Junta General de
 13 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
 14 Capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO
 15 VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de
 16 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
 17 Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas
 18 o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
 19 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
 20 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
 21 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
 22 más cuentas que el Gerente General someta anualmente
 23 a su consideración y aprobarlos u ordenar su
 24 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
 25 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
 26 para la formación de fondo de Reserva Legal de las
 27 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
 28 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales

1 de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
2 que le sometan a su consideración el Presidente
3 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar
4 los presentes estatutos; i) Nombrar, cuando a su criterio
5 el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
6 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
7 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
8 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
9 cuarto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal
10 se formará por lo menos con el diez por ciento de las
11 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
12 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
13 establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO
14 VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
15 Una vez que sean aprobados el balance y el
16 inventario del ejercicio económico respectivo, y después
17 de practicadas las deducciones necesarias para la
18 formación de la reserva legal de las reservas especiales
19 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
20 de las utilidades líquidas será distribuido en la forma
21 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
22 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
23 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
24 VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
25 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
26 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
28 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente



1 General de la compañía o quien haga sus ^{veces} veces
2 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO

3 VIGESIMO CUARTO: El Directorio se integrará cuando
4 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
5 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
6 vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
7 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y
8 el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
9 General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director
11 no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO

12 VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por
13 el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de
14 éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
15 Directorio, actuará como Secretario la persona que, para
16 tal cargo designe el Directorio. ARTICULO VIGESIMO
17 SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
18 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,
19 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
20 General, por si o a petición de por lo menos dos
21 Directores. Para la instalación se requerirá la
22 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
23 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
24 simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
25 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y
27 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad
28 e instruir al respecto a los administradores de la



1 compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
2 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
3 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
4 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
5 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
6 General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto
7 en funcionamiento. CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE
8 GENERAL, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO
9 VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General accionista o no,
10 será elegido por la Junta General de Accionistas por un
11 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente El Presidente Ejecutivo de la compañía,
13 accionista o no, será elegido por la Junta General, por
14 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
16 Gerente General tendrá la representación legal, judicial
17 y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a)
18 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación
19 que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
20 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente
21 con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro
22 de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
23 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas;
24 e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
25 directrices del Directorio y de la Junta General; y, f) La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El presidente Ejecutivo
28 reemplazará al Gerente General en caso de falta, ausencia o



ausencia o impedimento de éste para actuar. Para lo cual tendrá las mismas facultades que el subrogado. CAPITULO ECUADOR

SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES. Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco (25%) por ciento, comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES, suscribe cuatrocientas cuarenta acciones de un dólar cada una, que equivale al cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado; JOHANNA MAYDETH PEREZ BOWEN,

1 suscribe ciento veinte acciones de un dólar cada una, que
2 equivale al quince por ciento (15%) del capital pagado;
3 LISSETHY VANESA PEREZ BOWEN, suscribe ciento veinte
4 acciones de un dólar cada una, que equivale al quince por
5 ciento (15%) del capital pagado; y MARCELO ENRIQUE
6 PEREZ BOWEN, suscribe ciento veinte acciones de un dólar
7 cada una, que equivale al quince por ciento (15%) del capital
8 pagado. CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS
9 ACCIONES. Los accionistas suscriptores de las acciones,
10 pagan el VEINTICINCO por ciento de cada una de ellas
11 en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta
12 de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo
13 se comprometen en cancelarlo también en numerario en el
14 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
15 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
16 autorizado para, realizar todas y cada una de las gestiones y
17 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
18 constitución de la compañía. Anteponga Usted Señor Notario,
19 todas las demás formalidades de estilo que sean
20 necesarias para la validez de esta escritura. F) Wester
21 Alvia Muñoz. Abogado. Matricula profesional del Foro de
22 Abogados de Guayas número cero nueve – dos mil seis – dos
23 ocho siete. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus
24 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
25 elevado a escriura pública para que surta sus efectos legales.
26 La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Leída
27 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULA DE

CIUDADANÍA

NO. 130912260-2

APELIDOS Y NOMBRES

PEREZ BOWEN

LISSETHY VANESA

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

WILSON COLLAUZO

OSCAR IVAN

FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACIÓN PROFESIÓN

EDUCACIÓN PROFESIÓN

PEREZ BONIES ENRIQUE MARCELINO

APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BONIES RUTH BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAQUIL

ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

SEXO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS

Registro Civil
Cantón Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Perez Bowen, Marcelo Enrique con Reyes Torres, Diana Gisella

TOMO	ANO	ACTA	FOLIO
13	2008	2458	58

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Mayo de 2008, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Perez Bowen, Marcelo Enrique, Cédula Identidad: 1309122594; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Portoviejo, del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador, el día 1 de Enero de 1983, de profesión INGENIERO COMERCIAL; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Portoviejo, Ecuador, hijo de Perez Briones, Enrique Marcelino, Cédula Identidad: 1200393070, y de Bowen Muentes, Ruth Beatriz, Cédula Identidad: 1301501373;

Reyes Torres, Diana Gisella, Cédula Identidad: 0916276561; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo /concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 3 de Mayo de 1982, de profesión INGENIERO COMERCIAL; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Reyes Salto, Luis Alberto, Cédula Identidad: 0901907592, y de Torres Fernandez, Rosa María, Cédula Identidad: 0903269306;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Mayo de 2008.

Observaciones: Los contrayentes declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.

[Handwritten signatures and official stamp]

2012 CERT 13 A 86
 Cert. de Qu. 1 fol. 2458 fol. 58

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Subinscripciones del ACTA 2458, FOLIO 58, TOMO 13, AÑO 2008, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Marcelo Enrique Perez Bowen con Diana Gisella Reyes Torres, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Dr. Salim Fernando Manzur Capelo, con fecha 12/08/2012.
Guayaquil, 17/09/2012.

Marcelo Enrique Perez Bowen

2012-11-18 A 56
Guayaquil, 17/09/2012
Firma de Marcelo Enrique Perez Bowen

Hoja 2 de 2


CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

 Wilson Collahuazo, Oscar
 Ivan
 con
 Perez Bowen, Lissethy
 Vanesa

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
07	2008	1206	06

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
 LIBRO DE MATRIMONIOS**

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 3 días de Marzo de 2008, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Wilson Collahuazo, Oscar Ivan, Cédula Identidad: 0912452984; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 26 de Noviembre de 1970, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Wilson Macias, Juan Antenor, Cédula Identidad: 0900712571, y de Collahuazo Macias, Maria Angelica, Cédula Identidad: 0903378354;

Perez Bowen, Lissethy Vanesa, Cédula Identidad: 1309122602; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Portoviejo, del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador, el dia 28 de Enero de 1980, de profesión TLGO.EN ALIMENTOS; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Perez Briones, Enrique Marcelino, Cédula Identidad: 1200393070, y de Bowen Muentes, Ruth Beatriz, Cédula Identidad: 1301501373;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 3 de Marzo de 2008.

Observaciones: Los contrayentes declaran ser solteros y sin hijos

 DELEGADO
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de: Oscar Ivan Wilson Collahuazo con Lissethy Vanesa Perez Bowen, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, por el DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA, con fecha 12/07/2012.
Guayaquil, 21/08/2012. *Fachito*

1990-1991



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7522272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704401298 CORDERO JARA AARON ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7522272

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2013 16:45:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad
2 acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

3
4
5 DR. ENRIQUE MARCELINO PEREZ BRIONES
6 C.C.No.1200393070
7 C.V.No.332-0256
8
9
10

11 *Johanna Perez B.*
12 EC. JOHANNA MAYDETH PEREZ BOWEN
13 C.C.No.1307788404
14 C.V.No.010-0026
15

16 *Lissethy Perez B.*
17
18
19 TLGO. LISSETHY VANESA PEREZ BOWEN
20 C.C.No.1309122602
21 C.V.No.322-0184
22

23 *Marcelo Perez B.*
24
25
26 MG. MARCELO ENRIQUE PEREZ BOWEN
27 C.C.No.1309122594
28 C.V.No.033-0127
29
30
31
32
33
34

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

4
5
6
7
8
9

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S.A., he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución SC.IJ.DJC.G.13.0004478 emitida el 31 de julio del año 2013, por el abogada Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, uno de agosto del dos mil trece.-

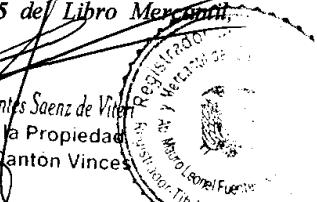
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
VINCES

CERTIFICO: Que hoy Lunes, diecinueve de Agosto de dos mil trece, siendo las 10H00, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S. A", celebrado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Guayaquil, con fecha Nueve de julio de dos mil trece; quedando inscrita bajo el número 15 del Libro Mercantil, anotada con el número 94 del Repertorio General.-

Ab. Mauro Leonel Fuentes Saenz de Viteri
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Vinces



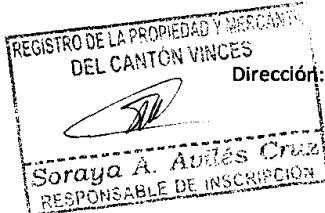
Certifico: Que la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0004478, de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil trece, dictada por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S. A", queda inscrita con el número 16 del Libro Mercantil; y anotada bajo el número 94 del Repertorio General.-

Ab. Mauro Leonel Fuentes Saenz de Viteri
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Vinces



RAZON: Siento como tal que ésta fecha queda anotada la inscripción de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S. A", y, la Resolución N° 0004478, de fecha treinta y uno de Julio de dos mil trece, en la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DEXIBLATINA DEXI-B-LATINA S. A".- Vinces, diecinueve de Agosto de dos mil trece.- Abogado Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri.- Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Vinces.-

Ab. Mauro Leonel Fuentes Saenz de Viteri
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Vinces



Dirección: Vinces, Malecón Eloy Alfaro y Bolívar, edificio Joselyn, planta alta.



0025644

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

- 3 OCT 2013
Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEXIBLATINA DEXIBLATINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Ateñtamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**